



**JUZGADO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO
DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE NEIVA**

Radicación: 41-001-31-20-001-2016-00167-00
Afectado: DANIEL BENAVIDES MONTAÑA (con constitución de patrimonio de familia a favor de sus menores hijos)
Asunto: Auto ordena emplazar.

Neiva, tres (3) de marzo de dos mil diecisiete (2017)

Conforme a la constancia secretarial que antecede, el Despacho de conformidad con lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 1708 de 2014, dispondrá el emplazamiento de los **TERCEROS INDETERMINADOS**, a efectos de que comparezcan al proceso para hacer valer sus derechos sobre el bien inmueble ubicado en la manzana Q casa 3 del barrio Cafasur del municipio de Espinal - Tolima, con matrícula inmobiliaria 357-56164, según certificado expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Espinal - Tolima¹, de propiedad del señor **DANIEL BENAVIDES MONTAÑA**.

Por lo brevemente expuesto el Juzgado,

RESUELVE

- 1. ORDENAR**, el emplazamiento de los **TERCEROS INDETERMINADOS**, a efectos de que comparezcan al proceso para hacer valer sus derechos sobre el bien inmueble ubicado en la manzana Q casa 3 del barrio Cafasur del municipio de Espinal - Tolima, con matrícula inmobiliaria 357-56164, según certificado expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Espinal - Tolima², de propiedad del señor **DANIEL BENAVIDES MONTAÑA**.

¹ Folios 102 a 103 C. O. fiscalía.

² Folios 102 a 103 C. O. fiscalía.



**JUZGADO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO
DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE NEIVA**

2. Por Secretaría se ordena oficiar *i)* a la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Ibagué - Tolima, para que disponga lo pertinente para efectuar por una sola vez la publicación del edicto emplazatorio en un periódico de amplia circulación nacional y en una emisora que tenga cobertura en el Municipio del Espinal - Tolima, por ser la localidad donde se encuentra el bien; publicaciones que deberán efectuarse dentro del mismo término de fijación del edicto en la secretaría, *ii)* a la Fiscalía General de la Nación y al Centro de Documentación Judicial -CENDOJ- de la Rama Judicial, para que se publique en la página web de cada entidad el correspondiente edicto emplazatorio, dentro del mismo término de fijación del edicto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

La Juez,


EVEDITH MANRIQUE ARANDA



**JUZGADO PENAL DEL CIRCUITO
ESPECIALIZADO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO**

En Neiva, en la fecha _____

La providencia anterior se notifica por

Estado No. _____ fijado a las 7:00 a.m.

Secretaria _____



A

**JUZGADO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO
DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE NEIVA**

Radicación: 41-001-31-20-001-2016-00175-00
Afectado: SERGIO ALEJANDRO PARRA ROJAS
TIMO ANDRÉS SALCEDO NAVARRO
TIMOLEON SALCEDO JIMÉNEZ
Asunto: Avoca conocimiento.

Neiva, Huila, diez (10) de noviembre de dos mil dieciséis (2016)

Conforme a la constancia secretarial que antecede de conformidad con lo dispuesto en los artículos 33, 35 y 39 de la Ley 1708 de 2014 y en los Acuerdos PSAA15 10402 del 29 de octubre de 2015, artículos 1º y 2º del Acuerdo PSAA16-10517 del 17 de mayo de 2016, emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, este Despacho es competente para conocer de esta acción.

En consecuencia, conforme al requerimiento de extinción de dominio elevado por la Fiscalía Sexta Especializada de Ibagué el 25 de octubre de 2016, respecto de la motocicleta de placas QQN 08C, marca Yamaha, clase motocicleta, línea YBR 125, modelo 2013, servicio particular, color rojo, motor No. E3F4E032270, chasis No. 9FKKE1391D2032270 de propiedad del señor SERGIO ALEJANDRO PARRA ROJAS¹, y en condición de tenedores o poseedores los señores TIMOLEON SALCEDO JIMÉNEZ y TIMO ANDRÉS SALCEDO NAVARRO, se dispondrá avocar conocimiento de estas diligencias, de acuerdo a lo dispuesto en el canon 137 del Código de Extinción de Dominio.

En mérito de lo expuesto, el juzgado,

¹ Certificado secretaria de tránsito y transporte de y la movilidad de Ibagué, Folio 85 y 110 Cuaderno Principal Fiscalía

RESUELVE:

1. Avocar conocimiento del proceso de extinción de dominio respecto de la motocicleta de placas QQN 08C, marca Yamaha, clase motocicleta, línea YBR 125, modelo 2013, servicio particular, color rojo, motor No. E3F4E032270, chasis No. 9FKKE1391D2032270 de propiedad del señor SERGIO ALEJANDRO PARRA ROJAS, según certificado de tradición², y en condición de tenedores o poseedores los señores TIMOLEON SALCEDO JIMÉNEZ y TIMO ANDRÉS SALCEDO NAVARRO.
2. Notificar personalmente esta decisión a los señores SERGIO ALEJANDRO PARRA ROJAS, TIMOLEON SALCEDO JIMÉNEZ y TIMO ANDRÉS SALCEDO NAVARRO, -en calidad de afectados-, a la Procuraduría General de la Nación y al Ministerio de Justicia y del Derecho, conforme a lo previsto en los artículos 52 a 58 y 138 del Código de Extinción de Dominio.
3. Con el fin de dar cumplimiento a las órdenes que anteceden, se comisiona:
 - Al Juzgado Penal Municipal (Reparto) de Ibagué - Tolima, para que notifique personalmente este proveído a los señores SERGIO ALEJANDRO PARRA ROJAS, TIMOLEON SALCEDO JIMÉNEZ y TIMO ANDRÉS SALCEDO NAVARRO.

El término para practicar la diligencia será de 10 días hábiles contados a partir de recibido de la comisión. Líbrese el despacho comisorio con los insertos del caso.

4. Comunicar el presente trámite a la Fiscalía Sexta Especializada de Ibagué (Tolima) y a la Sociedad de Activos Especiales -SAE S.A.S., por

² Certificado secretaria de tránsito y transporte de y la movilidad de Ibagué, Folio 85 y 110 Cuaderno Principal Fiscalía

Radicación: 41-001-31-20-001-2016-00175-00
Afectado: SERGIO ALEJANDRO PARRA ROJAS
TIMO ANDRÉS SALCEDO NAVARRO
TIMOLEON SALCEDO JIMÉNEZ


ser la entidad que tiene a su disposición el bien objeto de extinción de dominio, conforme a las medidas cautelares decretadas y practicadas en la fase inicial de esta actuación.

5. Se advierte a los sujetos procesales que en adelante, las demás providencias que se profieran serán notificadas por estado, salvo la sentencia, de conformidad con los artículos 53 -inciso 3º- y 54 de la Ley 1708 de 2015.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

La Juez,


EVEDITH MANRIQUE ARANDA

 JUZGADO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO	
Neiva, Huila	<u>11 Nov. 2016</u> La
providencia anterior se notifica por	
Estado No.	<u>69</u> fijado a las 7:00 A.M.
Secretaria	<u>Aranda</u>



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO PENAL DEL CIRCUITO
ESPECIALIZADO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE NEIVA**

EDICTO EMPLAZATORIO

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 140 DE LA LEY 1708 DE 2014,

CITA Y EMPLAZA

A LOS TERCEROS INDETERMINADOS, para que comparezcan a este Juzgado para hacer valer sus derechos dentro del proceso de Extinción de Dominio radicado con el No. 41001-31-20-001-2016-00167-00 (Radicación Fiscalía E.D. 238716), seguido el bien inmueble ubicado en la manzana Q casa 3 del barrio Cafasur del municipio de Espinal - Tolima, de propiedad del señor **DANIEL BENAVIDES MONTAÑA**, actuación dentro de la cual este Despacho mediante providencia del 9 de noviembre de 2016 **AVOCÓ CONOCIMIENTO** de esta acción, en atención al requerimiento de extinción de dominio elevado por la Fiscalía Sexta Especializada de Ibagué el 25 de octubre de 2016.

El presente edicto se fija dando cumplimiento a lo ordenado en auto proferido el 3 de marzo del presente año, y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 1708 de 2014, por lo que se expide copia para su publicación en la página web de la Fiscalía General de la Nación, en la página web de la Rama Judicial, en un periódico de amplia circulación nacional y para su difusión en una radiodifusora de la localidad donde se encuentre el bien.

IDENTIFICACIÓN DEL BIEN OBJETO DE EXTINCIÓN:

- Bien inmueble ubicado en la manzana Q casa 3 del barrio Cafasur del municipio de Espinal - Tolima, con matricula inmobiliaria 357-56164, según certificado expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Espinal - Tolima, de propiedad del señor **DANIEL BENAVIDES MONTAÑA**..

Si el emplazado o los emplazados no se presentan dentro de los tres (3) días siguientes al vencimiento del término de fijación del edicto, el proceso continuará con la intervención del Ministerio Público.

El presente se elabora hoy siete (7) de marzo de 2017, y se fijará en la cartelera del juzgado a partir del próximo diez (10) de marzo, desde las 7:00 A.M. y permanecerá fijado por cinco (5) días hábiles.

DIANA CAROLINA TRUJILLO LADINO

SECRETARIA